

**ORDEN de 31 de enero de 1964 por la que se clasifica como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «San Juan Bosco», de Onteniente (Valencia).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director del Taller-Escuela Sindical «San Juan Bosco», de Onteniente (Valencia), en súplica de clasificación como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Visto el informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, oída la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser autorizado.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen primeramente citado, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «San Juan Bosco», de Onteniente (Valencia).

2.º En el citado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje en la especialidad de Tejedor de la Rama Textil.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio de 8 de enero de 1959»). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Ministerio» de 26 de octubre siguiente).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Valencia en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

6.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 3 de febrero de 1964 por la que se amplian las enseñanzas con el Grado de Maestría en la Sección Mecánica de la Rama del Metal y las Ramas de Electricidad y Madera en la Escuela Profesional Salesiana de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional Salesiana de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, en solicitud de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional Salesiana de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), que fueron establecidas por Ordenes de 10 de octubre de 1958 y 23 de enero de 1963, se consideren ampliadas con el Grado de Maestría en la Sección Mecánica de la Rama del Metal y en las Ramas de Electricidad y de la Madera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 3 de febrero de 1964 por la que se amplian las enseñanzas en la Escuela Profesional «La Salle», de Irún (Guipúzcoa), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «La Salle», de Irún (Guipúzcoa), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «La Salle», de Irún (Guipúzcoa), que fueron establecidas por Orden de 1 de agosto de 1961, se consideren ampliadas con el Grado de Maestría en la Sección Mecánica de la Rama del Metal y en la Rama de Electricidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 3 de febrero de 1964 por la que se amplian las enseñanzas en el Taller-Escuela Sindical «Santa Emerenciana», de Teruel, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Taller-Escuela Sindical «Santa Emerenciana», de Teruel, Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Taller Sindical de Formación Profesional «Santa Emerenciana», de Teruel, que fueron establecidas por Orden de 6 de febrero de 1962, se consideren ampliadas con las especialidades de Instalador-montador y Bobinador-montador de la Rama de Electricidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 3 de febrero de 1964 por la que se amplian las enseñanzas con el Grado de Maestría, en la Sección Rama del Metal, en la Escuela de Formación Profesional «Loyola», de Aranjuez.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Formación Profesional «Loyola», de Aranjuez, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial dependiente de la Jerarquía eclesiástica, en solicitud de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Formación Profesional «Loyola», de Aranjuez, que fueron establecidas por Orden de 4 de abril de 1959, se consideren ampliadas con el Grado de Maestría en la Sección de Mecánica de la Rama del Metal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 3 de febrero de 1964 por la que se amplian las enseñanzas en la Escuela Profesional «Estudios Politécnicos Madre de Dios», de Huelva, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «Estudios Politécnicos Madre de Dios», de Huelva, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional

Industrial dependiente de la Jerarquía eclesiástica, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Estudios Politécnicos Madre de Dios», de Huelva, que fueron establecidas por Orden de 3 de abril de 1959, se consideren ampliadas por la especialidad de Fresa en la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 5 de febrero de 1964 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de reforma y ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 12 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de reforma y ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa (Pontevedra) sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 11 de febrero de 1964 por la que se establece con carácter oficial en el Conservatorio de Música de Valencia la asignatura de «Instrumentos de percusión (timbales e instrumentos rítmicos)».*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la petición formulada por el Conservatorio Profesional de Música de Valencia y con el fin de atender en dicho Centro a las necesidades de la enseñanza de «Instrumentos rítmicos» derivadas de la exigencia de titulación en la nueva reglamentación laboral de Bandas y Orquestas.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el establecimiento oficial en el Conservatorio de Música de Valencia de la asignatura de «Instrumentos de percusión (timbales e instrumentos rítmicos)», autorizándose al mismo tiempo al Centro indicado para que eleve propuesta de Profesor para dicha enseñanza en la categoría de Profesor especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 11 de febrero de 1964 por la que se nombra alumna pensionada de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid a doña María Luisa Torres Domínguez.*

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto que una de las pensiones de 3.000 pesetas anuales que para alumnos de la citada Escuela figura consignada en el crédito número 348.123/1 del vigente presupuesto de gastos del Departamento sea asignada, con efectos de 1 de enero del año actual, a doña María Luisa Torres Domínguez.

Dicha cantidad será acreditada mediante nóminas mensuales en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 13 de febrero de 1964 sobre convalidación de las asignaturas que se indican de los cursos selectivo de iniciación de las Escuelas de Peritos Aeronáuticos y Navales por las correspondientes del curso de iniciación de las respectivas Escuelas Técnicas Superiores.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de junio) fueron reguladas determinadas convalidaciones de asignaturas aprobadas en el curso de iniciación de Escuelas Técnicas Superiores por las correspondientes del selectivo de iniciación de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Implantado con posterioridad el referido curso selectivo de iniciación en las Escuelas Técnicas de Peritos Aeronáuticos y Navales, procede señalar la convalidación de las asignaturas características del mencionado curso en ambas Escuelas.

En su virtud y de acuerdo con el criterio que entonces se estableció por el Departamento, previo los dictámenes de la Junta de Enseñanza Técnica y del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto conceder las convalidaciones de asignaturas que se indican, en las que hayan obtenido calificación de aptitud, a los alumnos del curso de iniciación de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Aeronáuticos y Navales que deseen continuar sus estudios en las Escuelas Técnicas de Grado Medio de las indicadas especialidades:

Primero.—La asignatura de «Tecnología Aeronáutica», de la Escuela de Peritos Aeronáuticos, se convalidará por «Iniciación en la Mecánica de Fluidos y en la Tecnología Aeronáutica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.

Segundo.—La asignatura de «Tecnología Mecánica e Introducción en el Conocimiento de Materiales», de la Escuela Técnica de Peritos Navales, se convalidará por la de «Tecnología Mecánica e Iniciación en el Conocimiento de Materiales», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras de acceso a la cantina y urbanización de patios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.*

Visto el proyecto de obras de acceso a la cantina y urbanización de patios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, redactado por el Arquitecto don Alfonso Fungairiño Nebot, y

Resultando que la cantidad de 228.711,72 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 182.247,81 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 27.337,17; pluses, 6.096,04; importe de contrata, 215.681,02 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,75 por 100, 5.011,81 pesetas; idem, id. por dirección de obra, 5.011,81 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.007,08 pesetas. Total, 228.711,72 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 26 de febrero del corriente año;

Resultando que la Sección de Cajas Especiales ha tomado razón del gasto en 12 de los corrientes, y que la Intervención delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 17 siguiente;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención, por lo que procede aprobar el proyecto de referencia, que, por otra parte, reúne todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, dada su cuantía;

Considerando que promueve concurrencia de ofertas entre contratistas, el Arquitecto director de las obras, señor Fungairiño Nebot, propone como más conveniente para los intereses del Estado la adjudicación de las expresadas obras al Contratista don Justo García Hurtado, quien se compromete a realizarlas por un importe de 214.602,61 pesetas, que supone una baja del 0,50 por 100 sobre el importe tipo de contrata.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el proyecto de obras de acceso a la cantina y urbanización de patios del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, por un importe total de 227.633,31 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo sexto, artículo primero, grupo sexto, del vigente presupuesto de Cajas Especiales de este Departamento.